

## PLENO MUNICIPAL N° 14/06

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **6 DE OCTUBRE 2006**.

### ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Iñaki Múgica Flores	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Lourdes Acevedo Beldarrain	(PSE-EE-PSOE)
	D. Fernando Escoriaza Larraya	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marisa Zubiri Bustillo	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-EE-PSOE)
	D. Iñigo Alonso San Vicente	(PSE-EE-PSOE)
	D. Juan M <sup>a</sup> Iradi Erauskin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jexux Izeta Beraetxe	(EAJ-PNV/EA)
	D. Juan M <sup>a</sup> Larruskain Errazkin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jesús Eleicegui Zuñiga	(EAJ-PNV/EA)
	D <sup>a</sup> Estitxu Alkorta Barragán	(EAJ-PNV/EA)
	D. Ricardo Ortega González	(EB-IU)
	D <sup>a</sup> Vanessa Vélez De Pablos	(PP)
SECRETARIO ACCTAL.:	D <sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal.	
NO ASISTENTES:	D. José M <sup>a</sup> Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 11:00 horas del día 6 de octubre de 2006, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario Acctal. D<sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.**

Leída el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de Septiembre del año 2006, es aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes.

**2.- RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS POR DON JUAN MARIA IRADI ERAUSKIN, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO EA-EAJ-PNV DEL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA, Y DOÑA ESTIBALIZ ALKORTA BARRAGÁN, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE EAJ-PNV DEL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 4 DE JULIO DE 2006.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 21 de Septiembre de 2006.

Tomando la palabra la Sra. Alkorta, manifiesta en euskera lo literalmente transcrito a continuación:

Permutaren sistema era sistematiko batetan erabiltzeak, berdintasun, konkurrentzia eta publikotasunaren oinarritzko printzipioak urratzen dituela pentsantzen dugu. Kasu batzuetan expropiatuak eta beste kasutan subastara eraman beharreko ondasunak trukatzekoa bait dira berriro hitzarmen hontan. Jarduera nagusia expropiazioa izan behar dela argi eta garbi azaltzen dute 2003an onetsitako Arau Subsidiarioek eta legeak udal patrimonioaren ondasunak orokorrean lehiaketa edo subastaren bidez eman behar direla ezartzen du.

Balorazioak:

- Eremuan eraikiko diren etxebizitzek balorazioak ez dira errealak, merkatuko pre zio eki n ez dat oze lak o bat .
- Lur sailen balorazioak egiteko, ez dakigu ze erizpide jarraitu den, aurkeztutako txo ste na ez

bai  
t  
du  
ino  
ng  
o  
fun  
tsa  
tek  
nik  
ori  
k  
ezt  
a  
juri  
dik  
ori  
k  
ere  
.

Hitzarmen hontan, bestean gertatu zen bezala, salduko diren etxebizitzaren prezio maximoerik buruzko klausulak ezarri beharko lirateke. Gainera Udaletxeak, nahi izan balu, etxebizitza hauen esleipenen kondizioak eta helburuak ezartzeko gaitasuna izatea behartu ziezaiokeen promotorari.

Toma la palabra el Sr. Ortega manifestando que está a favor de la estimación del recurso. Comparte prácticamente al completo la argumentación efectuada por la Sra. Alkorta, aunque con matices. Así mismo comparte el rechazo a este convenio con Promociones Lanondo-Construcciones Mariezcurrena, por idénticos motivos a los que en su momento expresó en relación con el Convenio con Urgolf. Considera que el sistema de permuta, en lugar de la adjudicación por concurso, va contra las normas generales de enajenación de patrimonio municipal de suelo. El destino también se salta a la torera, el destino que convenientemente exige el ir destinado a la construcción de Viviendas de Protección Pública, y no vivienda libre como es el caso. En cuanto a las valoraciones, ya reiteró en un Pleno anterior que está dispuesto, a sentarse en privado o en público, y ponerse a hacer números y ver como se está malversando el suelo público. Seguidamente pide perdón y dice que retira la palabra “malversando”, por si acaso, y la sustituye por: “estar dilapidando este recurso público”. El no establecimiento de límites de precio de venta, si se dice que los precios de venta son los que son, se podía haber establecido que esos iban a ser los precios de venta máximo, y no habría ningún compromiso, y se iban a vender al máximo que se puedan vender, y además sin ninguna intervención por parte de la administración, en este caso del Ayuntamiento, en cuanto a su adjudicación y sin ningún criterio, y requisitos de los adquirentes.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para manifestar que el Sr. Ortega ha retirado lo que ha dicho pero que hay que tener cuidado con este tipo de manifestaciones porque no está dispuesta a admitir que se diga por parte de nadie que en este Ayuntamiento hay malversación de recursos públicos.

En segundo lugar, sigue diciendo la Sra. Alcalde que puede entender que estén en contra del sistema de permuta planteado por el Equipo de Gobierno perfectamente, porque están en su derecho. El Equipo de Gobierno ha entendido que es una fórmula como otra cualquiera que se utiliza en Ayuntamientos colindantes, y que en esos Ayuntamientos los partidos a los que pertenecen los miembros de la oposición están a favor, curiosamente, incluso sus propios Equipos de Gobierno lo proponen , lo admiten y lo hacen. En la memoria de Alcaldía se acredita la necesidad de esta permuta.

El Equipo de Gobierno considera que este convenio con Construcciones Mariezcurrena es muy importante y es un buen acuerdo para el Ayuntamiento y el tiempo lo dirá, como lo ha dicho en el caso de Atsobakar. Considera que es una barbaridad decir que no se ajusta a la ley. Ese tipo de afirmaciones son peligrosísimas. Saben perfectamente que el tema con la nueva ley aprobada en el Parlamento Vasco, la Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco, la aplicación por ejemplo en la zona nueva Cocheras, cree recordar que van alrededor de quinientas Viviendas de Protección Oficial, como van cien en la zona de Loidi-Barren (AIU-A-14). Como dijo, el planeamiento preveía 863 viviendas de VPO y van 1.013 viviendas con la negociación que ha hecho esta Alcaldía con los distintos promotores.

El Equipo de Gobierno está en contra de este recurso y además en la nueva ley del Suelo del País Vasco uno de los objetivos es dar mayor competencia a los Ayuntamientos. Las Normas Subsidiarias ya no tendrán que aprobarse por la Diputación porque el Ayuntamiento tendrá facultad para su aprobación. El Ayuntamiento tiene cada vez más autonomía, que bien venida sea, para agilizar y construir Viviendas de Protección Oficial.

Cuando venga la propuesta, de aquí a mes y medio, la propuesta de todo el tema del planeamiento, del PERI, del plan especial de Cocheras, donde van las Viviendas de Protección Oficial y algunas tasadas, está convencida de que también estarán en contra, y el argumento será otro. Pero sabe que ese es el juego democrático, que hay que aceptarlo democráticamente pero es curioso que esto que se está discutiendo, hace un mes se ha discutido en otro Ayuntamiento, donde gobiernan partidos como el que plantea el recurso planteando este tipo de permuta, no con esta empresa sino que con otro tipo de condiciones, y curiosamente muy similar. Esto es el juego político a veces.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 21 de Septiembre de 2006.

Examinado el Recurso de Reposición formulado por Don Juan María Iradi Erauskin, en representación del grupo político EA-EAJ-PNV del municipio de Lasarte-Oria, y Doña Estibaliz Alkorta Barragán, actuando en representación de EAJ-PNV del municipio de Lasarte-Oria, contra acuerdo plenario de 4 de julio de 2006, relativo a la aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, y Promociones Lanondo S.L., cuyo objeto es una permuta de bienes de propiedad municipal, por bienes de la citada mercantil,

Visto que las alegaciones o consideraciones que figuran en el citado recurso son las siguientes:

- 1.- Se desprende que se ha propiciado la intervención exclusiva de un grupo constructor/promotor en el desarrollo urbanístico de una de las zonas más emblemáticas y de mayor calado económico de las previstas en las recientemente revisadas Normas Subsidiarias del Municipio, vulnerándose elementales principios de igualdad, concurrencia y publicidad que deben presidir toda actuación pública al optarse por permutar bienes que deberían haber sido expropiados en unos casos y objeto de subasta o concurso en otros.....

Que no se ha realizado ninguna actuación municipal en tal sentido (el de expropiación) y se “ ha permitido “ que la entidad constructora/promotora adquiriese suelos con una extensión de 16.659,00 m<sup>2</sup>. de los incluidos en ese Sistema General de Espacios Libres ( terrenos expropiables por parte del Ayuntamiento como sistema de actuación preferente según las NNSS en vigor).....

Dicho de otra forma, no se concibe que una promotora proceda a sabiendas, a la compra de un suelo clasificado como Sistema General de Espacios Libre sometido a expropiación si no median otros intereses que los derivados estrictamente de los beneficios que de la expropiación pudieran obtenerse.....

Que a través de esta permuta se han adquirido terrenos y edificio en Teresategi que no forman parte del Sistema General de Espacios Libres, no habiéndose indicado los motivos por lo que es necesaria esta adquisición por parte del Ayuntamiento.....

- 2.- Que en la permuta se incluyen por parte del Ayuntamiento suelo susceptible de edificación, concretamente cerca de 5.300 m<sup>2</sup>. de residencial, de 752 m<sup>2</sup>. de terciario y 4.197 m<sup>2</sup>. de garajes y trasteros. Al margen de la falta de definición jurídica de alguna de las parcelas permutadas al atribuirle un supuesto de aprovechamiento futuro, la actuación más correcta del Ayuntamiento, desde un punto de vista de estricta legalidad, debería haber sido a través de los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Patrimonios Públicos del Suelo..... (se citan los artículos 7 y 8 del citado texto legal)

- 3.- Que parece indiscutible que se ha favorecido con la actuación municipal a una determinada empresa constructora. El Convenio que se impugna establece un sistema de permuta que le posibilita la construcción de más de 58 viviendas libres con sus garajes y trasteros, y un buen número de locales comerciales en detrimento de otros, que de haberse actuado conforme a los criterios estrictos de legalidad ya expuestos, hubieran tenido, en igualdad de condiciones, su oportunidad.
- 4.- Que las valoraciones del Arquitecto Municipal del precio de venta del metro cuadrado de vivienda en Lasarte-Oria y en la zona donde va a construirse no son de mercado,  $2.434.-\_/m^2 = 405.000,00.-$  ptas. en el área A-1 Okendo y  $2.374.-\_/m^2 = 395.000$  ptas en el AIU A-14 Loidi Barren. Nadie compra en Lasarte-Oria un piso de 100 m<sup>2</sup>. por  $240.000,00.-\_/m^2 = (40.000.000,00$  ptas). Un precio más real puede acercarse a  $4.100,00.-\_/m^2 = 682.000,00.-$  ptas.
- 5.- Este Convenio va a propiciar una situación que es contraria a la ley y al propio texto refundido de las NNSS por lo siguiente:
  - a) Las parcelas urbanas transmitidas por el Ayuntamiento van a ser aprovechadas para la construcción de viviendas de las denominadas “libres” (ninguna de VPO). Recientemente se ha firmado un convenio de similares características con URGOLF S,A, que afecta a las mismas áreas de actuación y en el que, como en éste no se prevé la construcción de ninguna vivienda de VPO.
  - b) Se va a construir íntegramente el Área A-1 (Okendo) con unas 240 viviendas todas “libres”.
  - c) No se va a construir ninguna VPO en el centro urbano a corto plazo.....
  - d) Nos vamos a encontrar con que en un plazo de dos años va a haber una oferta total de unas 480 viviendas libres (ninguna de VPO) en el mismo centro de Lasarte-Oria. Esto es contrario a la ley y al propio Texto Refundido de las NNSS que indican con absoluta claridad que las viviendas de VPO se deben realizar antes o al mismo tiempo que las denominadas viviendas “libres”.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Urbanismo, en los que en relación con los aspectos esgrimidos en el Recurso se expone que :

Respecto al punto primero:

El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales en su artículo 112- párrafo 2 dispone que “ No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor”.

De este precepto se deduce que la regla general para la enajenación de bienes es la subasta, y que la permuta es un sistema excepcional pero totalmente legal debiendo darse cumplimiento estricto en el expediente a los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En el expediente administrativo de este Convenio se da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente. (Valoración Técnica, cumplimiento del artículo 112 respecto a la diferencia de valores, acreditación de la necesidad de efectuar esta permuta mediante la Memoria suscrita por la Alcaldía), habiéndose así mismo cumplimentado todos los aspectos exigidos por la legislación vigente.

En cuanto a que no se ha realizado ninguna actuación municipal para la expropiación y se ha permitido que la constructora adquiriese suelos en el Parque Plazaola; estas aseveraciones no son ciertas ya que el Ayuntamiento con anterioridad a la aprobación de las NNSS, efectuó gestiones con la mayoría de los propietarios que tenían superficies de cierta entidad en el Parque, no consiguiendo llegar a acuerdos con ninguno de ellos. Sin embargo la promotora Lanondo S.L. ha adquirido parte de estos suelos que no fueron vendidos al Ayuntamiento, lo que es totalmente posible en el mercado de la libre oferta y demanda, y cualquier promotor o constructor podría o puede hacer lo mismo. Por ello, la posibilidad de permutar con un propietario que posee casi 17.000 m<sup>2</sup>. en el Parque Plazaola (Sistema General de Espacios Libres), donde no cabe la concurrencia pública por la existencia de un solo adjudicatario posible, es una necesidad de interés público ya que adquirir ese suelo por vía de expropiación supondría un mayor valor económico de los bienes y una gestión mucho más dilatada y dificultosa.

Se alega en el recurso que a través de esta permuta se han adquirido terrenos y edificio en Teresategi que no forman parte del Sistema General de Espacios Libres, no habiéndose indicado los motivos por lo que es necesaria esta adquisición por parte del Ayuntamiento.

En la Memoria de Alcaldía se exponen las razones de esta adquisición, manifestándose que la Diputación Foral aprobó el documento de Revisión de las NNSS, eliminando el nuevo sector urbanizable de destino industrial-terciario denominado A-33 Teresategi, quedando condicionado su desarrollo a la aprobación definitiva del Proyecto de Ejecución del Segundo Cinturón viario. Que ante la falta de suelo y los reducidos ámbitos de suelo industrial existentes en el municipio se ha considerado de interés público, adquirir terrenos en el antiguo ámbito de Teresategi lo que posibilitará la reconsideración de este suelo como área industrial, y propiciará su promoción pública.

Respecto al punto segundo:

En cuanto a que la permuta “incluye por parte del Ayuntamiento suelo susceptible de edificación cerca de 5.300,00- m2- de residencial, de 752,00 m2. de terciario y 4,197,00 m2. de garajes y trasteros, con falta de definición jurídica de las parcelas permutadas, atribuyéndolas un supuesto aprovechamiento futuro”, manifestar que los aprovechamientos indicados en el Convenio formalizado, no son “ un supuesto aprovechamiento futuro” sino son los nuevos aprovechamientos edificatorios de uso residencial correspondientes por un lado a la parcela a.2.1. Rotonda o parcela P-2 del Proyecto de Reparcelación del AIU A-14 de Loidi-Barren, y por otro a la parcela de 2.217,00 m2. que representa el 16,22% del Área de Reparto del A-1 Okendo, establecidos en el documento de NNSS de planeamiento en la ficha urbanística del AIU A-1 Okendo, y en el PERI del AIU A-14 Loidi Barren.

Tampoco las parcelas carecen de definición jurídica, son parcelas patrimoniales con aprovechamiento edificatorio, incluidas en el Inventario municipal, y que además quedan descritas y detalladas en el Convenio (Expositivos 6º y 7º y Estipulación Primera)

Respecto al cumplimiento de la Ley de Patrimonios Públicos de Suelo, el artículo 12 del citado texto legal, dispone que los bienes del patrimonio municipal el suelo no específicamente calificados por los planes urbanísticos como destinados a la construcción de viviendas de protección oficial u otros usos de interés social podrán ser enajenados libremente siempre que los ingresos o bienes obtenidos se destinen a los fines del patrimonio municipal del suelo.

Es este Convenio se da cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Ley conforme se acredita en el expediente.

Respecto al punto tercero:

En la Memoria de Alcaldía se acredita la necesidad de adquirir los bienes inmuebles propiedad de Lanondo S.L. como son las parcelas del Parque del Plazaola, con el fin de crear un gran parque objetivo de las NNSS de planeamiento.

Del mismo modo en la Memoria de Alcaldía se expone la problemática existente en el municipio por el déficit de aparcamientos, debido al crecimiento sostenido del parque de vehículos, por lo que se considera necesario la adquisición de 30 plazas de garaje en pleno centro del municipio con el fin de adscribirlas al Patrimonio Municipal del Suelo, para ofrecerlas en régimen de arrendamiento a los ciudadanos.

A través de la jurisprudencia se ha declarado reiteradamente que la necesidad, integra un concepto jurídico indeterminado, con un amplio margen de apreciación de la Administración, que se concreta en dos extremos diferentes que atañen a la necesidad de adquisición de determinados bienes y además que para esta adquisición resulte indicada la permuta desde el punto de vista del interés público. Esto queda acreditado en la Memoria de Alcaldía y ha sido ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, que es en cuanto órgano de gobierno y administración del municipio (artículo 140 de la C.E.) el que ostenta las competencias para apreciar lo que al interés público conviene y así lo ha declarado la STS ( Sala 4ª) de 1 de Julio de 1988. Es decir, los Ayuntamientos tienen un margen de apreciación en la acreditación de la necesidad sin perjuicio del control de la actuación administrativa por la jurisdicción contencioso administrativa. a la que le corresponde verificar si se ha cumplido la legalidad.

Respecto al punto cuarto:

Al respecto debe indicarse que los m<sup>2</sup>. (t) totales previstos con uso de vivienda incluye la parte proporcional de elementos comunes como con caja de escalera, ascensor, huecos etc... que aproximadamente equivalen a un 22% por lo que la aplicación directa al m<sup>2</sup>. (t) de vivienda propiamente dicha hace que el valor adoptado 2.434,10.-\_/m<sup>2</sup>. (t) en Okendo ó 2.374,00 .-\_/m<sup>2</sup>. (t) en Loidi Barren, se incremente en dicho porcentaje cuando se quiere deducir, como se hace, el precio de la vivienda, es decir 2.969,60.-\_/m<sup>2</sup>. (t) de vivienda, y por tanto una vivienda de 100 m<sup>2</sup>. (t) no serían 240.000,00.-\_ sino 300.506,60.-\_ más el IVA correspondiente es decir 321.541,00.-\_.

A esta cantidad hay que añadirle el coste del garaje, es decir 23.669,75.- más el IVA correspondiente, por tanto 27.451,11.- lo que hace un total de 348.992,11.-.

En el momento de compra de suelo el mercado se rige por la repercusión en el precio de la vivienda del coste del suelo, en el que se incluye la vivienda y el garaje lo que en el caso de Okendo resulta de 20.053.486,36.- más 950.473,91.- es decir 21.003.960,27.- que repercutido en 200 ó 240 viviendas ( aplicación art. 4.14 incremento 20%) viviendas resulta una repercusión de 105.019,80.- / por vivienda de 85 m2. (t) c ó 87.516,50.- por vivienda de 70 m2. (t) c, cifra que se considera responde a la situación del mercado.

Por otra parte debe señalarse que la valoración responde a una negociación y que debe considerarse de forma global, dado que por la misma razón debe valorarse que el Ayuntamiento adquiere viviendas, según el razonamiento del recurso a precio inferior del mercado y que se hace con un patrimonio de 9 viviendas, bajos comerciales y garajes exclusivamente, por el precio de coste del suelo y el de construcción, ó que sí se acudiese a la adquisición del suelo del parque y los terrenos de Teresategi, hoy no sería posible adquirirlo por los precios acordados, sin olvidar la compleja gestión que ha quedado resuelta y que permitirá regenerar una zona estratégica del núcleo urbano de Lasarte-Oria. No solo debe analizarse como se valora lo que se entrega, sino también lo que se obtiene, de tal forma que el resultado final en su globalidad sea correcto.

#### Respecto al punto quinto:

Se manifiesta que “el Convenio va a propiciar una situación que es contraria a la ley y al propio Texto Refundido, en relación a que en el mercado va a existir únicamente oferta de viviendas libres y ninguna de VPO “.....

En el documento de Revisión de las NNSS de Planeamiento el numero de viviendas de VPO no se contempla por ámbitos o áreas de intervención urbanística, sino por cómputo global en todo el municipio, es decir, por compensación de unos ámbitos urbanísticos con otros y así ha sido aprobado por la Diputación Foral, previa autorización del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

En la ejecución del planeamiento de desarrollo concretamente, en el PERI del AIU A-14 Loidi Barren, aprobado definitivamente el día 26 de Julio de 2005, se contemplan, 100 viviendas de VPO, en una parcela de propiedad municipal que tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación efectuada el día 4 de Abril de 2006 es posible

su ejecución, habiéndose previsto en este año 2006 el inicio de los trámites para su enajenación mediante licitación pública.

En el área A-18 Kotxeras donde existe el mayor número de viviendas de VPO, se han iniciado ya los tramites de elaboración del planeamiento de desarrollo, habiéndose presentado en el Ayuntamiento escrito de dos empresas promotoras comprometiéndose a la presentación del PERI, en breve plazo

El Plan Parcial del A-36 Zatarain, ya ha sido aprobado definitivamente y publicado en el B.O. de Gipuzkoa nº 185 de 28 de Septiembre de 2006, disponiéndose en esta área de intervención urbanística de 120 viviendas de VPO.

El Plan Parcial del A-35 Zabaleta Berri, ya ha sido aprobado inicialmente y ha finalizado el trámite de información pública, disponiéndose en esta área 202 viviendas de VPO.

El Plan Parcial del A-34 Vaguada Goiegi, ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, habiendo finalizado el tramite de información publica, y disponiéndose en esta área más de 150 viviendas de VPO.

De todo ello se deduce que prácticamente todo el planeamiento de desarrollo se está tramitando casi simultáneamente quedando únicamente pendiente el A-37 Oria Gain parcela de propiedad municipal donde solo van a ejecutarse viviendas libres, por tanto no va a producirse un resultado en el mercado como el que se manifiesta en el recurso interpuesto.

**Se incorporan a la Sala la Sra. Vélez, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 16 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.**

Sometido a votación el dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal, es aprobado con nueve votos a favor (9 PSE-EE-PSOE), seis votos en contra (5 EA/EAJ-PNV, 1 EB-IU) y una abstención (1 PP).

### **3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARA AL EJERCICIO 2007.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 29 de Septiembre de 2006.

Se da cuenta de las enmiendas presentadas a dicho dictamen por los representantes de EA/EAJ-PNV. (Tomando la palabra la Sra. Alkorta da cuenta de las citadas enmiendas en euskera).

### **6.11 Estolderi zerbitzuak (Presentada por EA/EAJ-PNV).**

Estolderi zerbitzuen tasak, Añarbe-n m<sup>3</sup>-koa igoko den proportzio berdinean igoko beharko liratekela defendatzen dugu. Izan ere, zerbitzu hauen tasak ur horniduraren zerbitzuekin lotuta bait dago (Estolderiaren diru sarrerak, uraren diru sarreraren %74-a suposatzen du)

Beraz, ur horniduraren tasa, Añarben-n m<sup>3</sup>-ko kostua igoko den heinean igotzea onartu dezuten bezala, hau ere logika berdinarekin onartu beharko litzatekeela pentsatzen dugu.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que ayer el Sr. Iradi fue a consultar al Sr. interventor el motivo por el que el Equipo de Gobierno aceptaba la enmienda presentada. El Equipo de Gobierno proponía un 4% y los miembros de EA/EAJ-PNV proponían el aumento del Añarbe, que era el 4,44%, y el problema de que son decimales. Los únicos que quedan afectados son los comerciales, que pasan de 59 a 60%. Se le explicó ya al Sr. Iradi.

Y respecto al tema del alcantarillado se sigue manteniendo. Ayer se recibió una notificación para una reunión el próximo día 18, en el que se va a discutir el tema. Va a ser por zonas urbanas establecidas, y hay distintas alternativas. Unas nos afectan más que otras. Hablando con el Sr. Interventor, decía que en el supuesto de que los costes que se vayan a aumentar sean muy superiores a los planteados, se podrá volver a presentar al Pleno dentro de un mes, la partida de modificación de la propia ordenanza. El Equipo de Gobierno sigue manteniendo el planteamiento, porque podemos pasar de pagar 570 euros a 11.850 euros en función de la fórmula que establezca la Mancomunidad del Añarbe, porque hay distintos parámetros. Unos parámetros son las zonas urbanas, que en esta localidad por ser zona urbana se estaba muy compensado, pero ocurre que zonas como Oiartzun, como son zonas urbanas de viviendas adosadas y viviendas unifamiliares, les perjudica, y esos aumentos supondrían un 50%. Se ha hablado de la posibilidad de incluir por habitantes; ese es otro tipo de fórmula. O la pura y dura de consumo. Por lo tanto hay distintas alternativas que se van a discutir el próximo día 18. Y considera que para ser prudentes se mantiene la aprobación inicial que tenía la Mancomunidad del Añarbe, que es la que se tiene propuesta en nuestra ordenanza. Por todo ello no aceptan la propuesta del aumento.

Si se acepta la propuesta planteada por los miembros de la coalición EA/EAJ-PNV, y el acuerdo de la Mancomunidad del Añarbe es el de incluir esos parámetros distorsionados con habitantes, urbana y consumos, se podría estar hablando de aumentar un 25% el alcantarillado sobre el actual.

Sometida a votación la enmienda presentada por EA/EAJ-PNV es rechazada con cinco votos a favor (5 EA/EAJ-PNV) y once votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP, 1 EB-IU).

En explicación de voto el Sr. Ortega manifiesta que va a explicar su voto en contra, porque es conocido que por parte de su grupo político son contrarios a trasladar únicamente los incrementos de los servicios a las tasas correspondientes. No comparten ese criterio, no saben

por qué no se ha planteado el incremento de la tasa de basuras en el 20 ó 25% , porcentaje que vaya a perseguir ser el incremento en la factura de San Marcos al Ayuntamiento.

La Sra. Alcalde responde que ya lo explicó en la Comisión de Hacienda. El aumento porcentual que supone es brutal, pero todavía no ha sido aprobado. El Equipo de Gobierno ha enmendado el presupuesto de San Marcos. Cree recordar que se pasa de 120.000 ó 140.000 euros a 290.000 euros, de pagos para el 2007. Eso supone aumentar un 60% la tasa de basuras. De todo ello se informó en la Comisión de Hacienda.

### **6.18 Haur eskola (Presentada por EA/EAJ-PNV)**

Tomando la palabra la Sra Alkorta, manifiesta, en castellano, que primeramente quiere aclarar que en el acta de la Comisión de Hacienda figuraba que su grupo proponía incrementar la tasa, pero la enmienda se refiere a que están en contra del sistema de la gestión de la Haur Eskola; rechazamos la tasa, ni incremento ni no incremento, no aceptamos esa gestión.

Seguidamente manifiesta en euskera lo siguiente:

- Ez dugu tasa hau onartzen, haur eskolak sortzen dituen kostu guztiak onartzen ez ditugun bezala.
  
- L-O-ko haur eskola, “Haurreskolak” partzuergoaren bidez kudeatzea defendatu dugubeti. Urtero haur eskola honen kudeatzen duen

0.0  
00  
\_k  
o  
def  
izit  
a  
sah  
iest  
u  
dai  
tek  
e  
EJ-  
ren  
esk  
u  
utz  
iaz  
har  
en  
ku  
dea  
ket  
a.

- Kudeaketa sistema honekin denok galtzen dugu. Lehen bait lehen zure akatsa  
ko  
np  
on  
du  
be  
har  
ko  
zen  
uk  
eel  
a  
pe  
nts  
atz  
en  
du  
gu  
par  
tzu  
erg

Seguidamente manifiesta en castellano que los argumentos que el Equipo de Gobierno ha estado defendiendo hasta ahora para justificar la decisión de no entrar en el Consorcio, ha sido por una parte el tener que haber asumido el costo total de la reforma de Andre Joakina Enea, y por otra el no tener poder de decisión en el Consorcio, después de haberse costado toda la reforma. Pues en año y medio de funcionamiento de la Haur Eskola, ésta ha tenido más de 360.000 euros de pérdidas, lo que supone que el funcionamiento de la Haur Eskola para el Ayuntamiento son pérdidas y lo que se gastó para reformar el edificio de André Joakina Enea fue en su momento una inversión. Es decir que para principios de 2008, el Equipo de Gobierno tendría dos Haur Eskolas, con las pérdidas que supone esta. Considera que el coste de la reforma es pecata minuta, comparado con lo que cuesta el mantener una Haur Eskola Municipal. Hoy en día el coste lo asumiría el Gobierno Vasco, a través del Consorcio Haur Eskola y como es lógico es él el que mayoritariamente decide sobre el dinero que él mismo pone. El Gobierno Vasco utiliza y defiende la misma lógica que el Equipo de Gobierno pretende aplicar en su caso, por el simple hecho de haber tenido que asumir en su totalidad el coste de la reforma de la Haur Eskola. Considera que los argumentos quedan en agua de borrajas y el Equipo de Gobierno debería de rectificar y asumir el error cometido, porque errar es de humanos, pero no se debe persistir en el error.

Toma la palabra la Sra. Alcalde manifestando que los servicios públicos no son deficitarios. Es un servicio público establecido por la ley, porque sino la Sra. Alkorta tendría que decir lo mismo de las actividades deportivas, culturales, Euskaltegi Municipal etc... todos son servicios públicos, y todos son deficitarios. Los servicios públicos no son deficitarios, son obligaciones municipales. También es deficitario mantener los centros escolares, y la competencia es de la Delegación de Educación. Hay actividades como el Juzgado de Paz que es un servicio público que lo mantiene el Ayuntamiento; ¿qué facultades se tienen en los Juzgados de Paz?. El Euskaltegi Municipal es una competencia del Gobierno, y el Ayuntamiento tiene déficit y sin embargo se paga...

De lo que se trata es de que nos engañaron, esto ya lo dije en la Comisión de Hacienda. Si el Gobierno Vasco cambia su actitud de que un recurso público, financiado con recursos públicos de los ciudadanos de Lasarte-Oria, tiene capacidad de decisión, el Equipo de Gobierno entrará. Y también en la comisión dijo que esperaba que en las elecciones de 2008, no sabe lo que ocurrirá, pero espera que el responsable del área de Educación tenga el criterio más amplio y otro tipo de miras. Porque lo que no puede ser es que tenga 50 guarderías, ó 40 ó 30, porque no están todas por cierto y si entran tienen el 70% de decisión. El Gobierno Vasco no ha invertido ni un duro en esta guardería o Escuela Infantil. Pero vuelvo a insistir, tenemos ese costo, como

tenemos en la piscina polideportiva o en el campo de Michelín, o cuando se hace teatro etc.. Los servicios públicos no son deficitarios son obligatorios.

Lamenta decirle que ha errado ahí y llama la atención el interés que tiene la Sra. Alkorta en que se haga la cesión de la guardería al Gobierno Vasco; tiene mucho interés y llama la atención porque eso es quitarle competencias al Ayuntamiento. El Equipo de Gobierno además, es de la opinión de que la gestión más cercana es la mejor. Y esos mismos argumentos los utilizan los miembros de la oposición con el Euskaltegi Municipal curiosamente, cuando alguna vez han ido a decir que la educación es una materia exclusiva del Gobierno, diciendo que la gestión directa es la mejor. ¿Por qué no dicen que mandemos el conservatorio de música municipal al gobierno?. La Sra. Alkorta tiene mucho interés en que la guardería pase al sistema educativo competencial del Gobierno, cuando han sido financiados con los recursos de los ciudadanos de Lasarte-Oria.

Toma la palabra la Sra. Alkorta y responde manifestando que el mismo interés que la Sra. Alcalde tenía al principio, cuando estaba en negociaciones con el Gobierno Vasco. El mismo interés que tenía ella en el consorcio. El detonante por sus palabras, fue el tener que asumir el costo de la reforma, ese fue el detonante sino la Sra. Alcalde hubiese entrado en el consorcio. No debe comparar el Euskaltegi, la Ikastola etc. porque esos gastos deficitarios no los puede evitar, pero aquí sí los puede evitar y no quiere, porque según Vd. el costo de la reforma era grandísimo cuando se ha demostrado que es pecata minuta comparado con el coste que supone el mantenimiento de la Haur Eskola, no puede compararlo con el Euskaltegi o la Ikastola. La Sra. Alcalde bien sabe que ahí no tiene nada que hacer. El Equipo de Gobierno estaba en negociaciones con el Gobierno Vasco, es por eso que la Ikastola perdió el edificio de la Haur Eskola, por mediación del Gobierno Vasco, porque la Ikastola no tenía ninguna intención de dejar el edificio de la Haur Eskola y el Gobierno Vasco intermedió con el objetivo de que el Equipo de Gobierno entrara en el consorcio Haur Eskola.

Interviene nuevamente la Sra. Alcalde para responder a la Sra. Alkorta, manifestando que en primer lugar ese edificio es municipal, no era de la Ikastola. Cuando ese edificio pasó a ser edificio municipal, no existía ni la pretensión del consorcio, se entró en negociaciones, varios Ayuntamientos con Nekane Agirre, Viceconsejera de Educación, donde plantea el funcionamiento de 60-40, con competencias municipales absolutas. Después cambia la Consejera de Educación, dimite la Viceconsejera por no estar de acuerdo con los criterios que se establecen en distintos temas y uno de ellos este, y crea el consorcio y dice que tienen que entrar en el consorcio con el edificio hecho, los costes a cargo del Ayuntamiento y la mayoría absoluta de decisión la toma el Gobierno. Tanto es así que nombraron una gerente y ni habían consultado con este Ayuntamiento, y ya habían nombrado una gerente, y no se habían terminado ni las obras. Este fue el trato de eso está hablando de las formas. Y los servicios públicos son servicios públicos todos y si el Equipo de Gobierno decide cerrar la Oficina del Consumidor, tiene facultades para cerrarla, y si decide que no quiere tener Euskaltegi Municipal pues no lo tiene porque no es competencia municipal y lo cierra. Se pueden cerrar esos servicios porque no son competencias adscritas al Ayuntamiento son servicios que el Ayuntamiento, por

dejación de otros organismos, como Diputación o Gobierno, ha ido asumiendo. Y si no pueden acudir a la ley, al Estatuto, y ver qué tipo de competencias se tiene con las transferencias y se darán cuenta. Los servicios públicos, Sra. Alkorta, son servicios públicos todos, de una forma u otra.

Ahora que se está ya terminando el mandato, ha tenido que escuchar que un servicio público es deficitario, cuando los servicios públicos no son deficitarios, sino que cuestan recursos económicos, que es muy diferente.

Sometida a votación la enmienda presentada por EA/EAJ-PNV es rechazada con cinco votos a favor (EA/EAJ-PNV) y once votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP, 1 EB-IU).

En explicación de voto el Sr. Ortega manifiesta que no podía apoyar esta enmienda porque entre otras cosas no tiene contenido. Es una crítica a la situación actual, a la gestión por parte del Ayuntamiento en la Haur Eskola. En su momento sostenía y sostiene que, en términos de viabilidad económica era mucho más ventajoso entrar en la Haur Eskola y espera además que esto se pueda producir a la vuelta de la próxima legislatura. Aunque también es cierto que no le parecen las tarifas establecidas para los integrantes en la Haur Eskola, más justas ni sociales que las que se tienen establecidas en nuestro Ayuntamiento. Si se entrara en la Haur Eskola considera que se tendría que hacer un cuadro de subvenciones, o exenciones, para hacerlo más progresivo, más cercano a lo establecido. Y no va a entrar a valorar si nos engañaron, en las formas etc.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para manifiestar que el Sr. Ortega en una cosa tiene razón, en que en la Haur Eskola, efectivamente, son más caras las tasas.

Se da cuenta de la enmienda presentada a dicho dictamen por el representante de Ezker Batua-Izquierda Unida, enmienda a la totalidad.

El Sr. Ortega se dispone a hacer una defensa de la enmienda a la totalidad como voto particular. Es una enmienda lineal como la que en los últimos años se han ido presentando. Es una enmienda no a la totalidad en el sentido de a cada una de las ordenanzas reguladoras, sino que en su globalidad entendiéndolo como conjunto.

Hay una cuestión previa, que adelantaba antes, es contrario a considerar las subidas a establecer, en función de qué incrementos de costes ha habido. Porque efectivamente se está hablando de prestación de servicios públicos y esto conlleva también unos recursos económicos, y compensan o no compensan los ingresos. La cuestión es establecer en qué servicios públicos, en función de su carácter social, se pueda estirar a una cobertura de los costos mediante los ingresos, más elevadas que en otras. Pero en el sentido económico, deficitarios van a serlo todos.

Se está fijando más en que por una cuestión presupuestaria, de equilibrio, y de viabilidad, si el conjunto de los recursos corrientes ha de ser suficiente para sufragar todos los costes corrientes, y debe quedar un remanente con destino a inversiones; pero no cada una de las figuras ha de llevar a cobrar el servicio al que está adscrito, al servicio al que mantiene.

En el conjunto de las figuras tributarias sobre las que tenemos poder de decisión, considera que hay que hacer una reflexión de si estamos con un sistema “todos igual”, o precisamente primar una visión de progresividad, en el sentido de gravar más al que más tiene. Esto es lo que impera en muchos ámbitos, en el área fiscal también hay tarifas progresivas. Y considera que en la fiscalía municipal tenemos que jugar ese juego. Distinguir la capacidad económica de los sujetos pasivos, tratar de suavizar los servicios, y en ese sentido cree que hay un desequilibrio, que se está financiando vía tasas en relación a lo que es financiación vía impuestos directos, que estos sí distinguen capacidad económica. La situación en Lasarte-Oria, en relación a la proporción de lo que representan los impuestos directos frente a las tasas, en el 2006 es del 0,75%. Es decir, tres cuartas partes solo de lo que se cobra por tasas, se cobra por impuestos directos. En el conjunto de Ayuntamientos de Gipuzkoa este relativo está en el 1,40%. Es decir que se cobra bastante más por impuestos directos que por tasas. Aquí estamos en situación inversa. Además este ratio en los últimos años ha estado en Lasarte-Oria, por debajo de Gipuzkoa. En el 2002 era 1,1 % frente al 1,4%, en el 2003 era 0.6 contra 1,16%, etc. ha habido un deterioro y además un mayor peso específico de las tasas, frente a los impuestos. En el 2006 se recupera pero la deducción en el conjunto de Gipuzkoa ha sido bastante ascendente y estamos en el 0,75 frente a un 1,40%.

La propuesta global en conjunto lo que pretende es equipararnos a esa media de Gipuzkoa, y eso conllevaría reducir las tasas en un 58%, e incrementar los impuestos directos en un 35%. Eso situaría una recaudación media por habitante, vía impuestos, de 226 euros, frente a 167 que es lo que hay. Y recaudar vía tasas en vez de 221, sólo 161, como media por habitante.

En el mismo sentido quiere resaltar que la evolución que se sigue desde el 2002 hasta 2006, tomando como base el año 2002, se estaba en impuestos directos en el capítulo 1 en el límite, estancados. Por el contrario en tasas, con el año 2002 como base, estamos en 147,69%. Es decir que los impuestos directos se estancan mientras que las tasas han incrementado un 47,69 %. Evidentemente la propuesta de regulación de ordenanzas para el 2007 que hace Alcaldía, no viene a corregir esta situación, sino que la agrava. Las subidas previstas, en impuestos directos, son del 4%, 4,5%, en este orden, salvo el impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, en el que el incremento no es importante, pero en el conjunto no, en cambio los incrementos de las tasas son de otros dígitos bastante más importantes.

Centrando un poco en lo que sería la propuesta, además de alguna cuestión relativa al Impuesto de Construcciones, fundamentalmente atañe a lo que son las figuras impositivas más ligadas o más universales, en el sentido que están ligadas a la tenencia de una vivienda, como son Basura, Agua y Alcantarillado. Y la propuesta de incremento y decremento de tasas e impuestos viene motivada porque a parte de esta cuestión de progresividad social, también hay que tener en cuenta la medioambiental, en concreto en el tema de las basuras. Se propone que se vaya a un sistema de gestión que conlleve cambios, no sólo en las tarifas, sino en sistemas de gestión de recogida selectiva, de medición de la producción de residuos, de qué clase etc., y no una tasa igual con independencia de cuanta basura se genere, o de qué tipo, o si se participa o no

de la recogida selectiva. Esto está implantado a lo largo y ancho del mundo, en miles de lugares. En el Estado Español los ejemplos más significativos han sido en Cataluña, pero también tenemos casos más cercanos, como es el de San Marcos, donde en la recogida de residuos asimilables a urbanos, son polígonos industriales, sistema que adelantaba el otro día; nuestra integración, o la adhesión, o la cesión de la competencia que íbamos a ver en breve, era algo que ya había propuesto hace dos años por los menos, y ahí hay unos cuantos elementos interesantísimos, porque ahí sí se responsabiliza a cada titular de un local de qué residuos y cuantos genera. Y en función de que sea un residuo recuperable o no, se tiene en cuenta a efectos de lo que tiene que pagar. Es consciente de que esto es complicado, no se articula de un día para otro pero considera que ya son años en los que esto se viene avanzando en la propuesta, y en este sentido, no le consta que ni a nivel del Ayuntamiento, ni a nivel de Mancomunidad se estén planteando este tipo de cambios de sistema de gestión, que a futuro son imprescindibles. El éxito, en lo que es la problemática de los residuos urbanos, radica fundamentalmente en ir a unos porcentajes de recogida selectiva, que todo lo recuperable se recupere y esto requiere cambios de gestión y acentuación en los esfuerzos, que hasta ahora se han hecho, que son significativos, pero todavía hay mucho recorrido por hacer.

En cuanto al IBI, recuerda una propuesta que se contiene en la enmienda, es que para la viviendas acogidas al programa Bizigune de movilización de vivienda vacía, se incremente la bonificación del 25 al 50%. Esto al Ayuntamiento no le supone nada, sin embargo puede mejorar el atractivo del programa.

A continuación interviene la Sra. Alcalde manifestando que el Sr. Ortega ha hecho una enmienda con las características del año pasado. Hay algunos datos que le llaman la atención. Por ejemplo el Sr. Ortega, empieza a hablar de rentas per cápita y ve que es la del año 2000 la que ha puesto. Le llama la atención qué renta per cápita sale. Llamó a la Diputación Foral y resultó que está mal, porque no han incluido, así como en Beasain, a los trabajadores de Michelín, que son 1.500, con lo cual existe una gran distorsión de la renta per cápita.

En relación a la defensa que hace sobre el tema de los criterios de las tasas y de los impuestos directos, la media salarial en Michelín, datos dados por la propia empresa Michelín, sin los niveles altos son de 34.000 euros. En segundo lugar, uno de los aspectos que cita, vincula el tema de la contaminación de los vehículos con la potencia del mismo, que se grava en los impuestos. Pero tal y como le dijo el año pasado, le vuelve a decir que un coche con menos potencia y mal mantenimiento contamina más incluso que uno más potente y bien mantenido que contamina menos.

Respecto a que se podía hablar en este punto de las energías eléctricas que se producen, manifiesta que la energía eléctrica también contamina. Y en Lasarte-Oria no ha visto ningún vehículo eléctrico todavía.

En relación a los residuos, ha consultado a tres Ayuntamiento catalanes, pero se va a quedar con dos: Villanueva de la Geltrú, la tasa es de 71 euros, y se bonifica en función de los puntos NET, centro de recogida selectiva. El ciudadano tiene que ir al Ayuntamiento y decir: “he dejado en tal centro. .. etc.” y en función de eso le cobran. Luego ha consultado en Vilassar de

Mar, en el que la tasa es de 102 euros. El doble de lo nuestro. Aquí la recogida es selectiva, puerta a puerta. Pero la recogida orgánica la hacen cada 3 días. Esto significa que hay que tener el pescado en casa durante tres días. Y también esta situación tiene sus detractores. Y a esto llegan porque sólo reciclaban el 12%, mientras que nosotros reciclamos el 34 - 40 %, que no está mal. Además tiene grandes dificultades y es muy costoso. El Alcalde les comunicó que en la página web queda muy bien, pero la puesta en funcionamiento, la realidad diaria, la aceptación ciudadana, tiene grandes dificultades, porque hay que sensibilizar y decir que la recogida orgánica es cada tres días y que se tiene que tener los desperdicios del pescado etc. en una bolsa, otros desperdicios orgánicos en otra bolsa, el papel etc. en otra..... esto es complicado y a parte de esto, cuesta 102 euros.

En el tema del IBI, lo que está diciendo realmente el Sr. Ortega es que el impuesto directo que afecta a los ciudadanos, suba un 35%. Se podría decir que aquellas personas que pagan 60.000,-ptas. en este caso pagarían 90.000,-ptas., pero eso no supone que desaparecería la tasa de basuras, con los costos que vienen a producirse en el tiempo. La Sra. Alcalde es consciente de que lo que ha dicho es correcto, pero es curioso que a ella la han estado acusando durante mucho tiempo, que este era el Ayuntamiento de más de 15.000 habitantes, que tenía las tasas más caras y sin embargo somos los más baratos. El Sr. Ortega acaba de dar ese dato. La subida del IBI ha sido del 2,7%, previendo que la Diputación suba un tanto por ciento que suponga el IPC anual del año 2007. Ayuntamientos no socialistas, del entorno, van a subir hasta el 6%, al margen de que suba la Diputación Foral. Pero las tasas no las bajan al 2,2% sino que las suben al 7%, al 9%, al 6%. Pero en algo le da la razón al Sr. Ortega y es que considera que en el próximo mandato esté quien esté, se tiene que hacer un estudio exhaustivo de los servicios que se dan a los ciudadanos. La ley también dice que los servicios tienen que autofinanciarse, algunos. Opina que hay que hacer un estudio en profundidad de todos los servicios que este Ayuntamiento da a los ciudadanos, porque es cierto que el nivel de servicios que se tienen no se corresponde, ni con los impuestos, ni con las tasas que tenemos. Esa es la gran realidad. Aportamos al conjunto de los ciudadanos cuatro veces más de lo que pagan por tasas o impuestos; que conseguimos de subvenciones etc. . En el próximo mandato habrá que ir a hacer un estudio, al principio del mandato, de todos aquellos servicios.....; considera que va a cambiar fundamentalmente todos los cuerpos económicos, por ejemplo el agua. El agua hace 4 años se vendía a 41 millones de litros de agua, por la Mancomunidad del Añarbe, en este momento estamos en 33, pero eso no significa que baja el agua, se supone que va a subir, porque el agua cada vez es más purificada, necesita unos elementos etc. , pero el personal existente es el mismo y en vez de bajar va subiendo. Entonces lo que nosotros producimos el 4,44% en este caso tras aceptar la enmienda de EA/EAJ-PNV, que no ha supuesto nada realmente porque se está hablando de decimales; va a haber unos aumentos porcentuales. El tema de saneamiento va a ser un tema costosísimo, se ha pasado en un trimestre de pagar 50.000 euros a pagar 90.000 euros, por saneamiento, en cuatro años. El grupo socialista ha pretendido ser prudente en el tiempo, para no gravar exhaustivamente a los ciudadanos. Pero realmente, en los próximos 4 años, al principio del mandato, como se hizo con el tema de los servicios deportivos, habrá que hacer un estudio, de un planteamiento de aumentos progresivos para tratar de llegar como mínimo al 60% de los servicios públicos. Y en el tema del impuesto que el Sr. Ortega está hablando como ingreso potencial importante, el IBI, habrá que hacer un estudio en profundidad, y más teniendo en cuenta que tenemos el catastro actualizado. Desconoce si estará su grupo político en el Equipo de Gobierno pero lo que sí asumen como compromiso, y se está estudiando, que tenemos que en los próximos 4 años, a partir del 2008, hay que hacer un estudio de los servicios. El nuevo

municipio de Lasarte-Oria empezó con 18.568 habitantes, y en este momento tenemos 17.708 habitantes. Y se produce una cosa curiosa. El Fondo de Financiación se paga por habitantes, y también por la presión fiscal que el Ayuntamiento hace. Por eso este Ayuntamiento recibe a veces menos fondo del Fondo Foral, porque no se grava a los ciudadanos lo que la Diputación como derivante de elemento tiene a la hora de las distintas aportaciones a los Ayuntamientos como el Sr. Ortega muy bien dice.

Seguidamente interviene el Sr. Ortega para responder a la Sra. Alcalde manifestando que en el tema de los vehículos, cree que los años de antigüedad y el mantenimiento, es una variable bastante difícil de controlar. En origen sí es constatable que el consumo energético, la contaminación de determinados parámetros químicos, de una clase y otra de vehículos, tiene una incidencia en el medio ambiente bastante distinta y considera que medible, y la normativa básica al respecto prevé que se establezcan esas penalizaciones. Él no está hablando de coches eléctricos, los hay que funcionan con gasolina, con plomo, sin plomo etc. hay ya unas características que indican bastante el poder contaminante de unos y otros. En cualquier caso hay un tema que independientemente de la cuestión medioambiental, es el de la capacidad económica, es decir a quien compra esos vehículos de 7, 10 millones etc. , considera que ahí hay que apretar más y se tiene distorsionada la progresividad de la tabla, y es demasiado trato preferente al segmento de vehículos de más potencia y más capacidad económica.

Respecto al tema del reciclaje y de que se está en el 34% de recogida selectiva, manifiesta que de ahí a lo que se recicle de verdad hay un bache enorme y que ese dato nunca ha sido facilitado.

En relación al tema de que con su propuesta se puede pasar de determinados euros a otros etc., en el IBI, lo que está planteando no es una equiparación. Cuando habla de equiparar zonas es en la proporción impuestos y tasas, no está hablando ni de mayor presión fiscal, ni de mayor recaudación. La presión fiscal de Lasarte-Oria, en el 2005, estaba en 365 euros por habitante, aquí computan impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos etc., en Gipuzkoa era de 465. No se está hablando de incrementar la presión fiscal necesariamente, aunque no se descarta. La pretensión es en relación a la propuesta global, no está planteando mayor recaudación, ni mayor presión fiscal, sino que es una cuestión de repartos de unas y otras figuras.

Toma la palabra la Sra. Alcalde y manifiesta que el Sr. Ortega ha dicho que aquí hay vehículos de siete u ocho millones, y efectivamente, y algunos de ellos en las Viviendas de Protección Oficial, y lo dice como dato. Y ese no es un dato que se introduce por parte del Gobierno a la hora de dar una vivienda.

Como le ha dicho anteriormente, ella sabe los recursos que tiene, sabe la media que tiene de impuestos, y en este municipio se dan más servicios que en otros muchos Ayuntamientos que

tienen una presión de 460 euros. Cuando el Sr. Ortega dice “un vehículo que use gasóleo o gasolina super y no tenga las condiciones de mantenimiento contamina menos, que el que use plomo” pues no es cierto, esto no es así. Me he informado y uno de gasolina sin plomo con mal mantenimiento contamina más.

Todo esto no es tan fácil. En algunas Viviendas de Protección Oficial, no es que se tengan vehículos de 7 ó 8 millones, sino que hay de 12 millones, y el aumento progresivo del Padrón de Circulación, no son cochecitos de 1.800.000 ptas. sino que de importes de ahí para arriba. Cuando como representante en Eudel estuve negociando el tema de las AES había un Concejales de EA, que quería introducir como elemento el patrimonio del vehículo., el vehículo que tenía un determinado caballaje, tenía que entrar como tema patrimonial porque no se podía entender que una persona que tuviera un coche de cinco millones tuviera AE, y no lo conseguimos. No se puede admitir que la asistencia domiciliaria, por ejemplo, se de a gente que tiene cinco y diez millones en la cuenta y que sea gratuita, habrá que dar a aquella gente que no tenga recursos económicos. El reparto de la justicia significa todo eso. Se está haciendo el estudio precisamente en la asistencia domiciliaria porque la Diputación ha dicho “el que tenga 30.000 euros en la cartilla, queda exento de pagar”. Habrá que ver cual es la media que tiene que tener una persona de 70 u 80 años, para vivir, qué pensión tiene, establecer unos criterios, y hablar del reparto, y hemos empezado por el tema de la asistencia domiciliaria. Tenemos el dato, de cuantas personas tenemos de más de 70 años que vivan solas, porque este va a ser un elemento importante, para tener en cuenta. Todas estas cosas hay que determinarlas, hay que estudiarlas, y no son tan fáciles.

Manifiesta que ha estudiado profundamente la enmienda y que tiene aspectos interesantes que hay que analizar, pero cree que para el próximo mandato 2007-2011, va a cambiar sustancialmente el sistema municipal. El año que viene posiblemente se presente un presupuesto de más de seis mil millones de pesetas. Con esto quiere decir que la profesionalidad de los cargos políticos, y la dedicación exclusiva va a ser cada vez mayor. porque va a haber un montón de problemas para obtener recursos económicos.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad presentada por EB-IU, es rechazada con un voto a favor (1 EB/IU), diez votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP) y cinco abstenciones (5 EA/EAJ-PNV)

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 29 de Septiembre de 2006.

Vista la propuesta de Alcaldía sobre el establecimiento y la modificación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos Propios y de Precios públicos para el ejercicio 2006, así como las enmiendas que han sido presentadas por los distintos grupos políticos, sometido a votación, el Pleno de la Corporación con quince votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP, 5 EA/EAJ-PNV), y un voto en contra (1 EB/IU) adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.**- En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, se acuerda con carácter provisional lo siguiente:

**A)** Modificar, con efectos del 1 de enero del año 2007, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal n.º 5 reguladora del Impuesto sobre actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal n.º 6 reguladora de las Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

1.Servicios Deportivos.

2.Comedor escolar.

3.Escuela de Música Municipal.

4.Casa de Cultura.

5.Euskaltegi Municipal.

6.Licencias y autorizaciones administrativas de Auto-taxis y demás Vehículos de Alquiler.

7.Licencias Urbanísticas.

9.Servicios del Cementerio.

10. Servicios de suministro del Agua.
  11. Servicios de Alcantarillado.
  12. Recogida de Basuras.
  13. Prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio.
  14. Prestación de los servicios de la Residencia de Ancianos.
  15. Prestación de los servicios de estancia en piso de acogida.
  16. Prestación de los servicios de estancia en piso Tutelado.
  17. Prestación de los servicios Centro Cívico de la mujer.
  18. Prestación de los servicios de Haur Eskola.
  19. Prestación de los servicios del Club de Ocio y Tiempo libre para personas con discapacidad.
- Ordenanza Fiscal N.º 7 reguladora de las Tasas por ocupación del dominio público municipal.
20. Reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal.
  21. Puestos en ferias y festejos populares, industrias callejeras y ambulantes.
  23. Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo con mesas y sillas.
- Ordenanza Fiscal N.º 8 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.
  - Ordenanza N.º 16 reguladora del reglamento sobre las exenciones de tasas y precios públicos municipales en Lasarte-Oria.

- Ordenanza n.º 17 general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

**Segundo.**- De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 11/1989, el presente Acuerdo provisional, así como el referido texto de las Ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrá al público durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.**- Una vez transcurrido el plazo reglamentario de esta información sin que se haya producido ninguna reclamación, se tendrán por aprobados definitivamente los acuerdos adoptados y los documentos expresados, sin necesidad de nuevos acuerdos.

La Sra. Alkorta en explicación de voto, manifiesta en euskera:

Alde bozkatu dute, aurkeztutako 4 enmendakinen artean 2 enmendakin onartu direlako, batetik, eta naiz eta Haur Eskolari buruzko enmendakina ez onartu, eztabaida haren tasetan, ez dagoela pentsatzen dugu, haren kudeaketaren inguruan bere garaina hartutako erabaki politikoan baizik. Eta gainontzeko tasak, dagokiena igotzen direla kontsideratzen dugulako.

Finalmente interviene la Sra. Alcalde para expresar su agradecimiento a todos los corporativos, manifestando que son las últimas ordenanzas aprobadas por esta Corporación, que es la última y manifiesta que haber si los influjos de campaña no influyen en otros aspectos, como por ejemplo en el presupuesto, aunque hagamos lo que hagamos ya sabemos lo que va a ocurrir, pero espera que las cosas se tomen con absoluta normalidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:05 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el secretario Acctal., doy fe.